



INDICADOR POLÍTICO



POR CARLOS
RAMÍREZ

DÍA 31. POR QUÉ LA CONSTITUCIÓN DE 1917 ELUDIÓ VOTO POPULAR JUDICIAL

El debate sobre la reforma judicial que permitirá la elección de ministros, jueces y magistrados por voto popular **no**

es nuevo porque se discutió en el constituyente de 1917 y se concluyó que el Poder Judicial se mide por **otras** capacidades.

En la iniciativa **original** de la Constitución, el presidente Carranza –agobiado por un marxismo pragmático– presentó la propuesta de **elegir** al Poder Judicial por voto popular, cambiando el sentido de la Constitución de 1857. Pero los constituyentes echaron **abajo** esa iniciativa y decidieron que los ministros fueran electos por voto del **Ejecutivo**-legislativo y los jueces y magistrados por votos de los **ministros**.

Aunque el **daño** está hecho, no está por demás **recordarles** a los constituyentes permanentes del 2024 lo que se **debatió** en el constituyente original de **1917** y que está vigente en 2024. En su razonamiento el sábado 20 de enero de 1917, el abogado constituyente Paulino Machorro y Narváez –presidente de la Comisión de Justicia– **reconoció** que la elección directa por parte del pueblo de miembros de algún poder era **revolucionaria** porque representaba la expresión popular. Sin embargo, su análisis concluyó que estaba **equivocado** con el Poder Judicial. Sus razonamientos fueron contundentes:

La elección popular tiene radicalmente por sí, por lo que es su institución, vicios fundamentales. En primer lugar, el magistrado no es igual al diputado o al senador: el magistrado es radicalmente distinto; él no va en el ejercicio de sus funciones a representar a la opinión; **no va a representar a nadie**; no lleva el criterio del elector, sino que lleva el suyo propio; simplemente se le elige como persona en la cual

se cree que se reúnen ciertos requisitos indispensables para llenar una función social; él tiene que obrar en su función precisa, obrar quizá hasta **contra** la opinión de los electores... Si un magistrado electo popularmente siente que mañana rugen las **multitudes** y le piden sentencia en un sentido, el magistrado está en la **obligación de desoir a las multitudes** y de ir contra la opinión de los que lo eligieron. El diputado **no** debe ir contra la opinión, es la opinión del pueblo mismo, viene a expresar la opinión del pueblo y el magistrado **no**, es la voz de su conciencia y **la voz de la ley**.

Por este motivo, la esencia misma de la magistratura es muy **distinta** de la función social que ejerce el representante político. Esta honorable Cámara, probablemente por la rapidez con que está ejercitando sus funciones, muchas veces cambia de orientación; ha **cambiado** primero fundamentalmente el criterio revolucionario; porque el criterio revolucionario, antes de la idea de que hubiera Congreso Constituyente, era práctico; el problema social, en conjunto, se había planteado por la revolución en esta forma: vamos a echar abajo todo lo antiguo y vamos a hacer lo que convenga a México; y la honorable Asamblea muchas veces se ha **desentendido**

La elección popular tiene radicalmente por sí, por lo que es su institución, vicios fundamentales. En primer lugar, el magistrado no es igual al diputado o al senador: el magistrado es radicalmente distinto; él no va en el ejercicio de sus funciones a representar a la opinión; no va a representar a nadie; no lleva el criterio del elector, sino que lleva el suyo propio



Foto Cuartoscuro

de este principio. (Voces: ¡No! ¡No!) El honorable Congreso muchas veces **se ha dejado llevar de principios metafísicos** de la aplicación lógica, desatendiendo lo que es la práctica y el **principio de la revolución**. Ha cambiado otras veces de criterio, no en la resolución última, pero sí en sus aspectos durante los debates, porque precisamente esta honorable Asamblea **no** quiso que la Suprema Corte conociera de los debates entre los poderes de los Estados, porque quería **independier al Poder Judicial del conocimiento de los asuntos políticos**. Se dijo entonces: la política mancha, **corrompe**, rebaja; todo lo que ella toca es un vaho mefítico que infesta por donde ha pasado; la justicia debe estar como en un **capelo de cristal** y ejercer sus funciones en una altura que sea intocable para las multitudes. Pues bien; ahora hay que seguir el mismo principio, hay que alejar al Poder Judicial de la política y

no arrojarlo al fondo de ella, para que resulte un juguete de las pasiones. El elector popular está impedido de conocer las cualidades intelectuales del funcionario a quien va a elegir.

...Si ponemos al pueblo a elegir en cualquier esfera social, para el ejercicio de cualquier arte, pongamos por ejemplo la música, y le decimos al pueblo, a una reunión, a una ciudad o a un Estado que elija el mejor músico; si sometemos esto al voto popular, ¿creéis acaso

que resultara de aquella elección Manuel Ponce, Carlos del Castillo, Villaseñor u Ogazón? Seguramente que no; indudablemente que el pueblo **no** elegiría a uno de estos virtuosos; quizá elegiría a un murguista, a un guitarrista, que es el que le habla al **corazón**, pero no elegiría al músico principal, al más elevado, porque éste es un asunto técnico al que aquí no entiende.

... El hombre de gabinete, el hombre sabio, nunca irá a presentarse a una asamblea para que **juzgue** de sus méritos, exponiéndose a que la **pasión**, la envidia o algún elemento extraño declaren que no tiene él aquella ciencia que ha creído poseer, que él ha creído poseer después de tantos años.

A los constituyentes permanentes de 2024 les **faltó** conocer el origen real de la Constitución de 1917.

Política para dummies: La política es el edificio de la memoria.

El contenido de esta columna es responsabilidad exclusiva del columnista y no del periódico que la publica.

